

CONTRATO PRIVADO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tiene por objeto asegurar la responsabilidad de los asegurados derivada de reclamaciones por daños causados a terceros por actuaciones profesionales realizadas por el personal de la Dirección General de Inspección y Ordenación definido como asegurado en el desempeño o ámbito de funciones atribuidas por la misma.

Por tanto, la garantía del contrato se extenderá a la responsabilidad que de acuerdo con los artículos 1902 y concordantes del Código Civil, artículos 121 y concordantes del Código Penal y el capítulo IV del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pueda ser exigida por sentencia judicial firme al asegurado como resultado del desarrollo de su actividad profesional.

Así mismo responderá de las cantidades que sean exigidas por la Administración al asegurado en el ejercicio del derecho de repetición regulado en el artículo 36.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las actividades profesionales objeto de este contrato son:

- La actividad desarrollada por los médicos inspectores, farmacéuticos inspectores y enfermeros subinspectores en las funciones de inspección y control de prestaciones sanitarias y en general, en el ejercicio de sus competencias.
- Las actividades de control sobre productos farmacéuticos, sanitarios y cosméticos, control de publicidad médico-sanitaria y autorización y control de almacenes farmacéuticos, realizadas por personal técnico sanitario de la Dirección General de Inspección y Ordenación.
- La actividad desarrollada por el personal técnico sanitario de la Dirección General de Inspección y Ordenación en el ámbito de la autorización e inspección de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

Asimismo se incluyen en la cobertura la defensa jurídica y las fianzas por reclamaciones infundadas o por actos ilícitos presuntamente cometidos por el asegurado directamente en el desempeño y prestación de los servicios profesionales cubiertos bajo esta póliza, sin perjuicio de que por sentencia judicial firme quede acreditado que ha habido un comportamiento doloso o culposo grave o temeridad, procediendo al reembolso total de los gastos ocasionados.



2. CONDICIONES DEL SEGURO OBJETO DE CONTRATO

Tendrán la condición de Asegurado:

- La Consejería de Sanidad como titular de las competencias que son objeto de este contrato.
- El Director General y los Subdirectores Generales de la Dirección General de Inspección y Ordenación, por sus decisiones vinculadas a las competencias de la Dirección General, en el ejercicio de sus funciones.
- Personal de la Dirección General de Inspección y Ordenación de los siguientes colectivos: Médicos Inspectores, Farmacéuticos Inspectores, Técnicos Superiores, Enfermeros Subinspectores, Diplomados y Técnicos de Gestión y Titulados Superiores, siempre que realicen las actividades profesionales descritas en el apartado III "Objeto del contrato. Descripción del riesgo".
- Los herederos y familiares de cualquiera de los Asegurados, respecto a la responsabilidad profesional de éstos que les pudieran ser exigibles en el caso de fallecimiento de los Asegurados.
- Número aproximado de **trabajadores incluidos: 248**.

Tendrán la consideración de indemnizables:

- Daños corporales: la muerte, lesiones y otros atentados a la integridad física o a la salud de las personas.
- Daños materiales: la destrucción, deterioro o pérdida de cosas o animales.
- Daños morales, al honor o a la imagen del perjudicado, siempre y cuando dichos daños afecten de forma directa a la esfera patrimonial del mismo.
- Patrimoniales puros o primarios: menoscabos o perjuicios patrimoniales que sufra un tercero como consecuencia de los errores profesionales, cuando no sean reconducibles a un daño personal, material o consecuencial de éstos.
- Perjuicios económicos consecutivos: las pérdidas económicas ocasionadas como consecuencia directa de los daños corporales, o materiales indemnizables sufridos por el perjudicado/reclamante de dicha pérdida.

Responsabilidad:

- Profesional: la responsabilidad derivada de los daños o perjuicios producidos a terceros como consecuencia del ejercicio profesional.
- Patrimonial: la responsabilidad que le sea exigida a los asegurados por la vía prevista en el capítulo IV del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



No tendrá la consideración de reclamación:

- Cualquier queja en la que no se manifieste claramente la intención de llevar a cabo una reclamación formal con contenido económico.
- La mera citación del Asegurado como testigo en un procedimiento judicial o administrativo, ni por la solicitud efectuada por un interesado o por un órgano judicial, administrativo o parlamentario, de que se remita una documentación clínica o expediente administrativo.

Están excluidos de cobertura de este contrato: el pago de multas, penalizaciones o sanciones impuestas por los tribunales y demás autoridades, excepto en los casos en que éstas sean impuestas a la Dirección General de Inspección y Ordenación como consecuencia de la actuación o inacción de la Aseguradora.

Defensa y Fianzas: Incluidas.

La defensa de los asegurados de este contrato ante los diversos Órganos y Órdenes Jurisdiccionales corresponde a los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, tal y como se establece en el artículo 1 de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

Sin perjuicio de lo anterior, y por lo que se refiere a la responsabilidad civil y penal de los profesionales asegurados, la defensa de los mismos queda comprendida en el presente contrato por los abogados y procuradores designados por la Aseguradora.

Delimitación temporal:

Serán objeto de cobertura los daños y perjuicios derivados de actos u omisiones del Asegurado ocurridos desde la entrada en vigor del contrato de seguro, que sean reclamados al Asegurado durante la vigencia del mismo y notificados al Asegurador.

El plazo máximo de notificación al Asegurador será de seis meses desde el vencimiento de la póliza.

El periodo de vigencia previsto para el presente contrato abarca del 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio del plazo máximo de notificación contemplado en el párrafo anterior.

Franquicia por reclamación: No.

Ámbito territorial: Comunidad de Madrid.



Condiciones económicas:

- Responsabilidad civil profesional/patrimonial: 600.000 € (seiscientos mil euros) por siniestro.
- Limite por anualidad de seguro: 1.200.000 € (un millón doscientos mil euros) por anualidad de seguro

3. VALORACIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO

La cuantía de la prima por el aseguramiento de la Responsabilidad Civil/Patrimonial del personal descrito será la correspondiente al importe de la póliza que suscriba la Dirección General de Inspección y Ordenación de la Consejería de Sanidad, como Tomador del Seguro y la Compañía de Seguros que resulte adjudicataria y ascenderá a la cantidad ofertada por la misma, estableciéndose un precio máximo de 10.000,00 euros, incluidos cualquier tipo de impuestos que pudieran derivarse de la prestación de este servicio.

Tipo de presupuesto: Cuantía determinada
Importe máximo: 10.000,00 euros
Anualidad: 2019
Programa: 311N Inspección y Ordenación
Centro Gestor: 170110000
Subconcepto Económico: 22409

4. FORMA DE PAGO DEL PRECIO.

Pago único, tras la entrada en vigor de la póliza, nunca antes del 1 de enero de 2019.

En la factura deben constar los siguientes datos:

CIF: S7800001E
Oficina Contable: A13005020
Órgano Gestor: A13002915
Unidad Tramitadora: A13022999

5. CRITERIO DE SELECCIÓN.

Habilitación empresarial o profesional: Podrán acceder a la licitación del presente contrato todas las entidades con autorización administrativa como entidad aseguradora o reaseguradora conforme la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras y el Reglamento aprobado por Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.





El plazo de presentación de ofertas será de 15 días hábiles desde la publicación del anuncio en el Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid.

Una vez acreditada dicha habilitación, el contrato se adjudicará al licitador que presente la oferta económica con menor precio.

No obstante, la póliza se formalizará en enero de 2019. Tal y como se ha descrito en los puntos anteriores, tras la formalización se emitirá la factura para su pago por la Dirección General de Inspección y Ordenación. En todo caso la cobertura se inicia el 1 de enero de 2019.

Se excluirán las ofertas con precios por encima de los 10.000,00 euros.

6. DIRECCIÓN DEL CONTRATO

Corresponde al Director General de Inspección y Ordenación o persona en quien delegue.

7. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO CUYO CARÁCTER CONFIDENCIAL DEBE RESPETAR EL CONTRATISTA

La empresa adjudicataria, se comprometerá a mantener en todo momento un riguroso control de cuantos datos e información acceda o conozca como consecuencia de las actividades derivadas del presente contrato, garantizando la necesaria confidencialidad de los mismos en cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal, así mismo se comprometerá a no hacer difusión ni ninguna otra utilización de los mismos.

En el caso de que se produjera una utilización anormal o negligente por parte de la empresa adjudicataria o se violara la confidencialidad requerida, por la Consejería de Sanidad se adoptarían las medidas legales (administrativas, penales) correspondientes.

8. OTRA INFORMACIÓN

CPV: 66516500-5

Madrid, 30 de octubre de 2018
EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN
Y ORDENACIÓN

Adolfo Ezquerro Canalejo

